

Bogotá D.C, 12 de febrero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9569 RESOLUCIÓN APERTURA No. 5627-18

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
ISMAEL VIVAS MUNAR
NIT. 79603699
CALLE 64 D No. 106 A - 22
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	5627-18
EXPEDIENTE:	2553-18
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/31/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 5627-18 DE 12/31/2018** del expediente **No. 2553-18** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **12 de febrero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

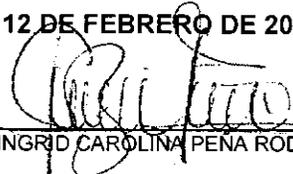
Contra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 5627-18 DE 12/31/2018** del expediente **No. 2553-18**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en tres (3) folios copia íntegra la **RESOLUCIÓN APERTURA N° 5627-18 DE 12/31/2018** del expediente **No. 2553-18**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **18 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Expediente N° 2553-1

RESOLUCIÓN No. 5627-18

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA EMPRESA EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A., IDENTIFICADA CON NIT 860.005.105-8 Y AL SEÑOR ISMAEL VIVAS MUNAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.603.699, PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACA VDU115.

El Subdirector de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el literal a) del artículo 18 del Decreto Distrital 567 de 2006, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, profiere el presente acto con base en los siguientes:

1. CONSIDERANDOS

- 1.1. El inciso 2 del artículo 1 de la Ley 105 de 1993, conformó el Sistema Nacional de Transporte, los organismos de tránsito y transporte de las entidades territoriales.
- 1.2. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
- 1.3. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1079 de 2015 y en el literal b) del artículo 2 del Decreto 567 de 2006, la Secretaría Distrital de Movilidad es autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.
- 1.4. Acorde con lo establecido en el literal a) artículo 18) del Decreto 567 de 2006, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público tiene como función, adelantar en primera instancia los procesos administrativos por violación a las normas de transporte público.
- 1.5. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte público, mediante resolución motivada deberá ordenar la apertura de investigación administrativa, contra la cual no procede recurso alguno.

2. HECHOS

El día **29 de octubre de 2018**, en la **Carrera 30 con Calle 26** de la ciudad de Bogotá, el Agente de Tránsito portador de la Placa Policial No. 094081, en cumplimiento de sus funciones elaboró el Informe de Infracciones de Transporte No. **015349941** señalando como código de infracción No. 587, al vehículo de placa **VDU115**, conducido por el (la) señor(a) **LUIS LEON CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía. No. **7.711.343** vinculado a la empresa de transporte **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A.** y al señor propietario del vehículo **VDU115**, **ISMAEL VIVAS MUNAR** identificado con cédula de ciudadanía **79.603.699**.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

3. PERSONA INVESTIGADA

Verificado que se trata de un vehículo de transporte público, procede el Despacho a iniciar la presente investigación en contra de la empresa de transporte EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A., identificada con NIT 860.005.105-8, representada legalmente por el (a) señor(a) JOSE ALEJANDRO ALMECIGA CANON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.575, empresa con dirección de notificación judicial en la Kra 44 No. 12 B-31 PISO 3 CENTRO COMERCIAL PLAZA EXPRESS, de la ciudad de Bogotá D.C., según la información registrada en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio de Bogotá, y al señor propietario del vehículo de placa VDU115, ISMAEL VIVAS MUNAR identificado con cédula de ciudadanía 79.603.699, con dirección de notificación en la Calle 64 D No. 106 A-22, según información que reposa en el SISTEMA DE REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR "GERENCIAL", de esta Secretaría, en la ventana de propietario.

Ahora bien, es importante traer a colación lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, que establece los sujetos de sanción por infracciones a las normas de transporte, así:

Artículo 9°.- Sujetos de las sanciones. Las autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.

(...)

5. Las personas propietarias de vehículos o equipos de transporte.

6. Las empresas de servicio público.

(...)

Por lo anterior y como producto del análisis del Informe de Infracciones de Transporte No. 015349941 de 29 de octubre de 2018, se evidencia que el propietario del vehículo de placa VDU115, es el señor ISMAEL VIVAS MUNAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.603.699, y el vehículo se encuentra vinculado al parque automotor de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A. por lo que procede el despacho entonces a iniciar la presente investigación en contra de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A. identificada con NIT 860.005.105-8 y contra el señor ISMAEL VIVAS MUNAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.603.699, propietario del vehículo de placa VDU115, con dirección de notificación en la CALLE 64 D No. 106 A-22 DE BOGOTÁ según se observa en la información registrada en el Sistema de Registro Distrital Automotor R.D.A.- "Gerencial".

4. FORMULACION DE CARGOS

Mediante el Informe de Infracciones de Transporte No. 015349941 de fecha 29 de octubre de 2018, el agente de tránsito, puso en conocimiento la presunta infracción a las normas de transporte público, en lo que respecta al siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A., identificada con NIT 860.005.105-8 y el propietario del vehículo de placa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5627-18

VDU115, señor **ISMAEL VIVAS MUNAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.603.699**, presuntamente incurrieron en la prestación de un servicio sin los documentos que soportan la operación del vehículo tipo taxi de placa **VDU115**, al portar aparentemente la tarjeta de operación vencida teniendo en cuenta el Informe de Infracciones de Transporte No. **015349941** de fecha 29 de octubre de 2018 con código de infracción No. 587, en el cual se anota en la casilla 16 de observaciones, lo siguiente:

“Transita sin portar tarjeta de operación, ni distintivos de alguna empresa por esto no se puede establecer a cual pertenece, de igual manera no porta ningún documento del vehículo por lo cual se le notifican los respectivos comparendos (21366546, 21366547, 21366548, 21366549) y al notificarle la inmovilización del vehículo se da a la fuga del lugar” (sic)

Como consecuencia de lo expuesto, la empresa de transporte **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A.**, identificada con NIT **860.005.105-8**, y el propietario del vehículo **VDU115**, señor **ISMAEL VIVAS MUNAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.603.699** vulneraron presuntamente lo previsto en el Artículo 26 de la Ley 336 de 1996 que establece:

“Artículo 26.-Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.

(...)”

Así como lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.3.8.6., inciso primero que establece:

“Artículo 2.2.1.3.8.6. Obligación de gestionarla. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento. (...)

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 del Decreto 1079 de 2015, el cual establece de manera concreta los documentos que soportan la operación del vehículo, especificando en su numeral 3, 3.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.8.3.1. Documentos que soportan la operación de los equipos. De acuerdo con la modalidad de servicio y radio de acción autorizado, los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

(...)

3. Transporte público individual de pasajeros en vehículos taxi:

3.1. Tarjeta de Operación.

(...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en uso de sus facultades legales;

6.3. Consulta de la página web del Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio, de la empresa de transporte EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A., identificada con NIT 860.005.105-8, (Folio 3-5)

6.2. Impresión de la consulta al vehículo de placas VDU115 en el SISTEMA DE REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR "GERENCIAL", de esta Secretaría, en las ventanas de características, propietario, tarjetas de operación, y limitaciones. (Folio 2)

6.1. Informe de infracciones de Transporte No. 01534941 de fecha 29 de octubre de 2018, con código de infracción número 587, impuesto al vehículo de placa VDU115, conducido por el señor LUIS LEON CONDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.711.343, vinculado a la empresa de transporte EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A., identificada con NIT 860.005.105-8. (Folio 1)

Las pruebas que fundamentan la apertura de investigación administrativa son:

6. PRUEBAS

a) Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes; (...)"

PARAGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

"Art 46: Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)"

En caso de comprobarse la violación a las normas aludidas en el capítulo 4 del presente acto, se establece como sanción la imposición de multa de conformidad con el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y a) de su parágrafo que al respecto establece:

5. SANCIONES PROCEDENTES

A causa de la consulta en el aplicativo Registro Distrital Automotor (Gerencial) se encuentra que el vehículo de placa VDU115, tenía la tarjeta de operación No. 1660114 con fecha de expedición el 31 de octubre de 2017 y con vigencia de fecha inicial el 31 de octubre de 2017 y fecha de vencimiento el día 28 de octubre de 2018, es decir, para el momento de los hechos el día 29 de octubre de 2018, la tarjeta de operación podría encontrarse vencida.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5627-18.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A.**, identificada con **NIT 860.005.105-8** y al propietario del vehículo de placa **VDU115** el señor **ISMAEL VIVAS MUNAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.603.699** por vulnerar presuntamente lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley 336 de 1996 así como el artículo 2.2.1.3.8.6., del Decreto 1079 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.1 numeral 3 (3.1) ibídem, acorde al cargo imputado en el capítulo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente, señalados en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo por conducto de la secretaría común de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, al Representante Legal y/o Judicial de la empresa de transporte **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A.**, identificada con **NIT 860.005.105-8** y al propietario del vehículo de placa **VDU115**, el señor **ISMAEL VIVAS MUNAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.603.699** en la dirección de notificación en la **CALLE 64 D No. 106 A 22** o en la última registrada por el ciudadano en el R.D.A. acorde a la forma y términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la empresa de transporte **EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN TAX S.A.**, identificada con **NIT 860.005.105-8** y al propietario del vehículo de placa **VDU115**, el señor **ISMAEL VIVAS MUNAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.603.699** por el término de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente por escrito sus descargos y solicite o aporte las pruebas que considere pertinentes, conforme al Artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el Artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015 con el objeto de garantizar su derecho al debido proceso, a la defensa y contradicción.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Dada en Bogotá D. C., a los **31 DIC. 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY GUERRERO PINZÓN

Subdirector de Investigaciones de Transporte Público (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Laura Mahecha Ortiz
Revisó: Ángela María Garay Castro

